

ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 8 de 84
Número de Auditoría: 28/2015.
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: 5,977 miles
Monto fiscalizado: 5,977 miles
Monto por aclarar: 636 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

FALTA DE ENVÍO A COBRO MULTAS DERIVADAS DE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León reportó un universo de 124 multas por \$5,977,601 correspondientes a sanciones determinadas durante el ejercicio 2014, como resultado de la emisión de Resoluciones Administrativas de Actos de Inspección y Vigilancia en materia de Industria, Vida Silvestre, Impacto Ambiental, Forestal y Cambio de Uso de Suelo, de las cuales en 75 multas por \$3,350,435 (26 del ejercicio 2014 y 49 de ejercicios anteriores), no se evidenció su pago o su envío a cobro ante la instancia recaudadora del Estado aun cuando ya se cuenta con firmeza jurídica y no media recurso de impugnación (Ver anexo, tabla 1).

Cabe hacer mención, que adicionalmente la multa resuelta en el expediente PFFPA/25.3/2C.27.5/0003-13, por \$97,140, se contabilizó por separado toda vez que mediante escrito del 17 de julio de 2014 el infractor solicitó se le autorizara su pago en mensualidades, soportando un primer pago parcial por \$10,500 y restando aún \$86,640 por pagar.

Los hallazgos determinados, se dieron a conocer a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, mediante la cédula de observación preliminar del 30 de octubre de 2015.

En virtud de lo anterior y durante la ejecución de los trabajos de auditoría la Delegación de la PROFEPA, presentó con fecha 05 de noviembre del año en curso, el soporte documental y argumentaciones con las cuales aclararon el

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá ser auxiliado por su Subdelegación Jurídico, a fin de remitir la documentación que a continuación se describe:

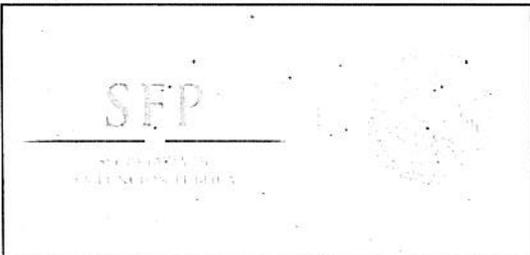
1. Evidencia documental de haber turnado a cobro las 9 multas por un importe de 549,667. (Ver anexo, tabla 5)
2. El estatus con corte al 13 de noviembre de 2015 de las 13 multas recurridas que aún no han sido resueltas, a efecto de realizar un oportuno seguimiento y en caso de resultar aplicable se requiera el pago o en su defecto se turne el cobro a la instancia recaudadora del estado. (Ver anexo, tabla 4)
3. Respecto a la multa con importe \$97,140 y número de expediente PFFPA/25.3/2C.27.5/0003-13, la Delegación deberá argumentar jurídicamente el motivo por el cual autorizó el pago en mensualidades, así como indicar la garantía que se tiene de que el infractor pagará el importe restante de \$86,640, para cubrir el total de la multa.

Lo anterior, en los términos de lo establecido en los "Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente", emitidos el 24 de enero de 2012.

26 de noviembre 2015 Fecha de elaboración L. A. Mario Javier González Ordóñez Auditor Lic. Selenne Reyna Sandoval Auditora Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

000015

3/19



SISTEMA INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 9 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015.
 Número de Observación: 01
 Monto fiscalizable: 5,977 miles
 Monto fiscalizado: 5,977 miles
 Monto por aclarar: 636 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

estado de 65 multas con un importe de \$2'703,628 de acuerdo a lo siguiente:

- 17 Multas por \$531,395, presentó la evidencia de que los infractores las pagaron. (Ver anexo, tabla 2)
- 34 Multas por \$1'140,860 presentó el turno a la instancia recaudadora del Estado para su cobro. (Ver anexo, tabla 3)
- 15 Multas con un importe de \$1'031,373 que fueron recurridas por los inspeccionados, siendo 4 de 2014 y 11 de ejercicios anteriores. (Ver anexo, tabla 4)

Es importante mencionar que 2 multas por \$77,712, del ejercicio 2013 que fueron recurridas por los infractores, fueron resueltas revocando la multa y declarando la nulidad de la resolución.

Respecto al numeral 2, se consideró que la Delegación solventó 34 multas con un importe de \$1'140,860, de las cuales 15 de esas multas por un total de \$609,209, fueron turnadas para su cobro en fecha posterior a que el grupo de auditores hiciera de su conocimiento la observación preliminar, subsanando la falta de turno a cobro determinada en dicha observación. (Ver anexo, tabla 3)

Con base en lo anterior, la Delegación de la PROFEPA, le resto presentar el soporte documental que evidencie el pago por el infractor o su envío a cobro la instancia recaudadora del Estado de 9 multas por \$549,667. (Ver anexo, tabla 5)

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, auxiliado por el Subdelegado Jurídico, deberán actualizar sus controles internos que permitan garantizar la oportunidad de integración de la información en los expedientes administrativos así como del oportuno envío, ejecución y recuperación de las multas determinadas como sanciones en las Resoluciones Administrativas emitidas por esa Unidad Administrativa a infractores que ocasionaron daños al ambiente, conforme lo dispone la LGEEPA, y los "Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".

Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en ese Estado, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que realizará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones de emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones que, en su caso procedan y proveer lo necesario para su ejecución.

Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en el pago de la multa por el infractor o su recaudación vía Administraciones Locales de Recaudación, Secretaría de Finanzas o Tesorería del Estado.

26 de noviembre 2015 Fecha de elaboración

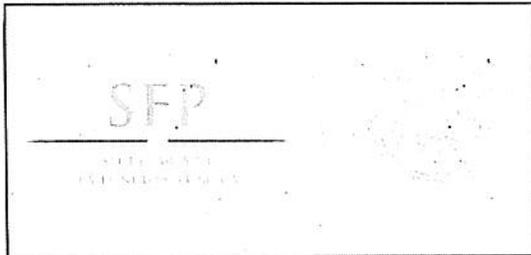
L. A. Mario Javier González Ordóñez Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval Auditora

Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

15000
 119
 09



SISTEMA INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 10 de 84
Número de Auditoría: 28/2015.
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: 5,977 miles
Monto fiscalizado: 5,977 miles
Monto por aclarar: 636 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

Los hallazgos descritos evidencian deficiencias en los controles internos, respecto a la integración oportuna de la información en los expedientes, así como el retraso en el envío de las multas a las Administraciones Locales de Recaudación, Secretaría de Finanza o Tesorería del Estado, lo que conlleva a retrasar la recaudación de recursos que de ser recuperados, podrían ser de utilidad para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Artículos 167 bis 4, 171, fracción I y 175 Bis 176 de la Ley del General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
2. Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
3. Artículo 68 fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012.

Cabe señalar que, esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere como respaldo de la atención a las recomendaciones de la observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
15 DE FEBRERO DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
25 DE ENERO DE 2016**

**LIC. VÍCTOR JAIME CABRERA MEDRANO
DELEGADO DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

000517

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

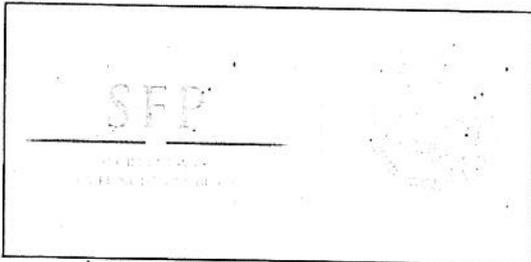
L. A. Mario Javier González Ordóñez
Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

5/19
62



MANUAL INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 11 de 84
Número de Auditoría: 28/2015.
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: 5,977 miles
Monto fiscalizado: 5,977 miles
Monto por aclarar: 636 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: *Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.*

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	<p style="text-align: center;"> LIC. ADRIANA DEL ROBLE GUERRA ARAGÓN SUBDELEGADA JURÍDICA EN LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>

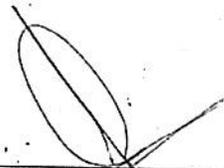
000518

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración


L. A. Mario Javier González Ordóñez
Auditor


Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora


Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones



00
2/29

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 21 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 02
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>OMISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.</p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, informó que en 2014, se aperturaron 420 expedientes de Actos de Inspección y Vigilancia, los cuales derivaron en Procedimientos Administrativos, seleccionándose una muestra de 71 (17%) expedientes en las materias de Industria (24), Forestal y Cambio de Uso de Suelo (22), Vida Silvestre (13) e Impacto Ambiental (12).</p> <p>Al respecto, se determinó que en 22 expedientes se presentaron conductas que pudieran ser constitutivas de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme lo dispuesto en el Código Penal Federal; sin embargo, no se realizaron las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público Federal, conforme se muestra a continuación:</p> <p>1. INDUSTRIA</p> <p>En el expediente PFFA/25.2/2C.27.1/0071-14 se actualizó el incumplimiento de las medidas ordenadas en la Resolución Administrativa. Lo anterior se adecuaría a la hipótesis normativa prevista en el artículo 420 Quater fracción V del Código Penal Federal, el cual dispone lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 420 Quater.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</i></p> <p><i>V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga."</i></p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León deberá solicitar la opinión a la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA, a efecto de que la misma se pronuncie respecto a la procedencia de la interposición de las denuncias penales de los 21 expedientes observados.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que establece como facultad de esa Subprocuraduría la de "...unificar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actividades de la Procuraduría..."</p> <p>En consecuencia si la Subprocuraduría Jurídica determina la procedencia de la presentación de las denuncias penales, la Delegación deberá remitir a este OIC la evidencia documental de la presentación de las mismas con el acuse de recibido del Ministerio Público Federal.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, junto con la Subdelegada Jurídica deberá evaluar los expedientes correspondientes al ejercicio 2015, a efecto de establecer si se requiere o no realizar la denuncia penal. Lo anterior, deberá ser considerando la respuesta que se obtenga de la Subprocuraduría Jurídica a la solicitud realizada por esa Delegación para los 21 expedientes observados.</p>

1/14/15
 1/22/15
 006528
 103/157
 103/38815
 11/16/17

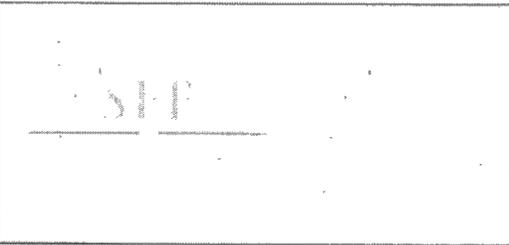
26 de noviembre 2015
 Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
 Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora

Bíol. Víctor López Ramírez
 Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 22 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 02
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN **RECOMENDACIONES**

2. FORESTAL

En los 13 expedientes que se enlistan, se realizó el cambio de uso de suelo forestal sin contar con la autorización para ello por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracción III del Código Penal Federal, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

III. Cambie el uso del suelo forestal."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFFPA/25.3/2C.27.2/0001-14	Cambio de uso de suelo en 2,120.04 m2 de terreno forestal
2	PFFPA/25.3/2C.27.2/0005-14	Se realizaron todas las actividades de remoción en 17.4088 ha
3	PFFPA/25.3/2C.27.2/0013-14	Cambio de uso de suelo en 3,287.1 m2
4	PFFPA/25.3/2C.27.2/0019-14	Cambio de uso de suelo en 6,239.956 m2
5	PFFPA/25.3/2C.27.2/0029-14	Cambio de uso de suelo en 31,447.50 m2
6	PFFPA/25.3/2C.27.2/0045-14	Cambio de uso de suelo en 3,433 m2
7	PFFPA/25.3/2C.27.2/0059-14	Cambio de uso de suelo en 52,673.52 m2
8	PFFPA/25.3/2C.27.2/0062-14	Cambio de uso de suelo en 32,886.36 m2
9	PFFPA/25.3/2C.27.2/0075-14	Cambio de uso de suelo en 82,247.50 m2
10	PFFPA/25.3/2C.27.2/0076-14	Cambio de uso de suelo en 33,807.00 m2
11	PFFPA/25.3/2C.27.2/0111-14	Cambio de uso de suelo en 245,585.00 m2
12	PFFPA/25.3/2C.27.2/0007-14	Cambio de uso de suelo en 71,738.87 m2
13	PFFPA/25.3/2C.27.2/0121-14	Cambio de uso de suelo en 15,600 m2

Asimismo, los criterios que le informe la Subprocuraduría Jurídica, deberán en lo subsecuente ser tomados en consideración para el análisis y evaluación de los futuros expedientes que contengan actos que pudiesen ser constitutivos de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme lo dispuesto en el Código Penal Federal.

Adicionalmente, deberá actualizar o desarrollar una estrategia de trabajo que implemente actividades de control interno que permitan garantizar la oportunidad para realizar las denuncias ante el Ministerio Público Federal, de aquellas conductas que pudieran constituir delitos al ambiente o la gestión ambiental, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT y el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.

Por último, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que implementará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de su atribución de formular las denuncias o querellas ante el Ministerio Público Federal cuando tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Lo anterior, con la finalidad de asegurar que se cumpla con el servicio que les fue encomendado, además de abstenerse de cualquier acto u omisión que

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

630059
17/19
06

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 23 de 84
Número de Auditoría: 28/2015
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

3. IMPACTO AMBIENTAL

En los expedientes que se enlistan a continuación, se realizó el cambio de uso de suelo forestal sin contar con la autorización de impacto ambiental correspondiente por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracción III del Código Penal Federal, el cual preceptúa lo siguiente:

"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

III. Cambie el uso del suelo forestal."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/25.3/2C.27.5/0001-14	Cambio de uso de suelo de 2,120.04 m2 en ANP
2	PFPA/25.3/2C.27.5/0004-14	Cambio de uso de suelo de 174,086 m2
3	PFPA/25.3/2C.27.5/0013-14	Cambio de uso de suelo de 3,287.1 m2
4	PFPA/25.3/2C.27.5/0017-14	Cambio de uso de suelo de 5,658.5 m2
5	PFPA/25.3/2C.27.5/0030-14	Cambio de uso de suelo de 11,877 m2
6	PFPA/25.3/2C.27.5/0031-14	Cambio de uso de suelo de 4,745.63 m2
7	PFPA/25.3/2C.27.5/0049-14	Cambio de uso de suelo de 2,120 m2

4. VIDA SILVESTRE

El expediente No. PFPA/25.3/2C.27.3/0009-14 a nombre de "Reptile Trade S.A. de C. V.", fue sancionado con el decomiso de cinco ejemplares de Falanjeros del Azúcar (*Petaurus breviceps*), los cuales se encontraban bajo

cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá remitir a este OIC, copia certificada de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
15 DE FEBRERO DE 2016

FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
25 DE ENERO DE 2016

LIC. VÍCTOR JAIME CABRERA MEDRANO
DELEGADO DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

000000

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

18/11
00

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 24 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 02
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

depositaría del inspeccionado; Sin embargo, mediante acta circunstanciada de hechos y omisiones folio 045-15 del 03 de junio de 2015, se constató que el local comercial se encontraba abandonado, por lo cual no se pudo ejecutar el decomiso, desconociendo el paradero del inspeccionado. No obstante, la conducta, encuadra dentro del tipo penal descrito en el artículo 383 fracción II del Código Penal Federal, y la Delegación, al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría no había presentado la denuncia correspondiente.

Es en contestación a la solicitud de información número 11 realizada por este OIC que la Delegación informó que mediante oficio PFFPA/25.5/2C.22.1/0135-15 del 06 de noviembre del año en curso, fue presentada la Denuncia de los Hechos a la Autoridad correspondiente, subsanando la conducta observada en dicho expediente.

Adicionalmente la Delegación de la PROFEPA, en atención a la observación preliminar 2 presentada para aclarar la falta de interposición de denuncias penales, manifestó lo siguiente:

"...Actualmente no se cuenta con un marco legal que requiera, en forma obligatoria, la presentación de Denuncias Penales en todos los casos o que exista un criterio sobre en qué casos habrá de realizarse dicha presentación de este tipo de denuncias; por otra parte, en abril del 2007 la PROFEPA emitió lineamientos en los cuales se señalaba lo siguiente: "En base a los documentos existentes el Delegado y el Subdelegado Jurídico realizarán el análisis de la información y de la situación en general del caso de que se trate, evaluando la viabilidad de presentar la denuncia o querrela, debiendo

**LIC. ADRIANA DEL ROBLE GUERRA ARAGÓN
SUBDELEGADA JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

000501

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

66/14/19
90

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 25 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 02
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>tomar en consideración los criterios de valoración a que se refiere el apartado siguiente: (sic), (se adjunta copia de estos lineamientos)</p> <p>Es importante señalar que, al consultar recientemente sobre el particular a la Subprocuraduría Jurídica, ésta envió vía correo electrónico estos mismos lineamientos reiterando así su vigencia, (se adjunta copia de correo electrónico del 28 de mayo del presente año)</p> <p>Adicionalmente, durante el mes de julio del presente año, durante la reunión Nacional de Delegados, la Dirección de Delitos Ambientales de la Subprocuraduría Jurídica comunicó a todas las Delegaciones de la PROFEPA el asumir como compromiso los siguiente: "1. Mayor atención a la presentación de las denuncias penales, valorando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La relevancia de los hechos • Los datos de prueba con que se cuente y • La viabilidad de que puedan llegar a una sentencia condenatoria" (sic) <p>De lo anterior es de asumirse que, importa más la calidad que la cantidad de las denuncias penales presentadas, (se adjunta copia de resumen de esta Reunión Nacional de Delegados).</p> <p>Los lineamientos internos que se siguen en esta Delegación para la presentación de denuncias penales son los incluidos en los lineamientos internos descritos previamente, ya que, de manera coordinada el Delegado y el Subdelegado Jurídico analizan cada caso en particular y de ser necesario, adicionalmente consultan con la Dirección de Delitos Ambientales</p>	<p style="text-align: right; vertical-align: middle;">000532</p>

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

20/19

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 26 de 84
Número de Auditoría: 28/2015
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES.

de la Subprocuraduría Jurídica de esta Procuraduría, para tomar una decisión en cuanto a la pertinencia de presentar una Denuncia Penal.

Algunos de los elementos a considerar en esta toma de decisiones son:

- Que la conducta específica se encuentre tipificada en el Código Penal Federal.
- Si el impacto ambiental es grave
- Si existe o no reincidencia
- Si existen incumplimientos a medidas dictadas
- Si se documentan hechos notorios de dolo
- Si existe un comportamiento de franco enfrentamiento o desacato a la autoridad
- Si existió una resistencia o impedimento para que pudiera llevarse a cabo la labor de servidores públicos para efectuar diligencias en el caso
- Las requeridas en la Reunión Nacional de Delegados de julio del presente año
- Las incluidas en los lineamientos de abril del 2007.

Existen razones en las que la PROFEPA toma en consideración el no presentar una denuncia penal federal como son:

- El allanamiento al procedimiento administrativo
- El pronto resarcimiento de los daños ambientales."

000533

26 de noviembre 2015

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

24/19
09

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 27 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 02
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Derivado del análisis de las manifestaciones realizadas así como de la documentación proporcionada, este Órgano Interno de Control, considera que si bien es cierto los "Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente", establecen pautas y criterios de valoración para la presentación de las mismas, no debe perderse de vista la supremacía de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en la jerarquía de las normas, de lo cual se desprende que dicha Ley no distingue en qué casos deberá procederse a presentar una denuncia penal, sino que la misma establece de forma clara y precisa que en cuanto se tenga conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de delito se deberá formular la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público Federal, tal y como se cita a continuación:

"ARTÍCULO 169... ...En los casos en que proceda, la autoridad federal hará del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos..."

"ARTÍCULO 182.- En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable, formulará ante el Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente..."

000534

26 de noviembre 2015

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

22/11/15
015

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 28 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 02
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

De igual forma se tiene que ni en la Ley antes citada, ni en el Código Penal Federal o los Lineamientos Internos se establece como excepción para presentar una denuncia penal el allanamiento al procedimiento administrativo, ni el pronto resarcimiento de los daños ambientales, mencionando que si bien es cierto los lineamientos establecen una serie de valores y pautas a seguir no puede por ello dejar de observarse lo que establece la Ley aplicable, ya que el procedimiento administrativo es independiente del proceso penal, por lo cual no puede justificarse la omisión en la presentación de la denuncia penal en el hecho de que el infractor se haya allanado o resarcido los daños. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 202 y 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

"ARTÍCULO 202 La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones, está facultada para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal...

ARTÍCULO 203.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable.

000005

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramirez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

23/11

SEP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 29 de 84
Número de Auditoría: 28/2015
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en la Ley, la obligación de la Unidad Auditada es que en cuanto tenga conocimiento de una conducta que pueda constituir un delito, debe hacerlo del conocimiento a la autoridad competente a través de la respectiva denuncia, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que cuente y que permitan conducir a acreditar los elementos del cuerpo del delito y a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, correspondiendo únicamente a la autoridad investigadora y perseguidora determinar lo conducente.

Derivado del análisis a lo anterior, se desprende que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, ha sido presumiblemente omisa respecto a tener conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable y no formular ante el Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT y el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebró la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.

000536

26 de noviembre 2015

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selene Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

6/12/15

ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 30 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 02
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <ol style="list-style-type: none"> Artículo 169 párrafo último, 182, 202 y 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 418 fracción III y 420 Quater del Código Penal Federal. Artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales. Artículos 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004. Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. 	

26 de noviembre 2015
 Fecha de elaboración

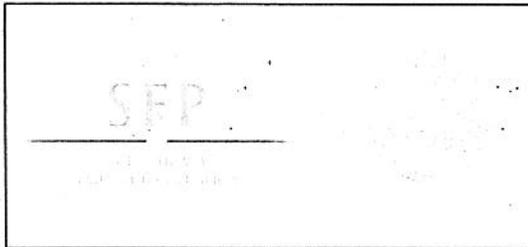
Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
 Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

00557
 02
 23/19



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A
DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 31 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015.
 Número de Observación: 03
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones.

Descripción de la Auditoría: *identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas, e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.*

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE BIENES ASEGURADOS Y DECOMISADOS, ASÍ COMO EN EL PROCESO PARA SU DESTINO FINAL.</p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, informó que en el ejercicios 2013 y 2014, se realizaron 30 actos de inspección, de los cuales se determinó el aseguramiento precautorio de 1,771 bienes, del análisis realizado se determinaron las siguientes conductas:</p> <p>1. Falta del "Informe Mensual" del estado de los bienes y las acciones para su conservación.</p> <p>En 6 expedientes de Actos de Inspección realizados en 2014, se realizó el aseguramiento precautorio de 55 bienes, los cuales se dejaron en depositaria del inspeccionado. Al respecto, no se tiene constancia de los "Informes Mensuales", que por obligación debió presentar el depositario, de conformidad a lo establecido en el Acta de Depósito Administrativo.</p> <p>Lo anterior en contravención a lo dispuesto en el numeral Décimo Séptimo de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normatividad Ambiental Vigente". (Ver anexo, tabla 1).</p> <p>2. Liberaciones o destinos finales de bienes, sin contar con Dictamen Técnico-Jurídico.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá ser auxiliado por la Subdelegación Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales y Subdirección Administrativa, a efecto de presentar ante este Órgano Interno de Control, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Respecto a los 6 expedientes en los cuales no se evidenció la presentación de informes mensuales por parte de los inspeccionados, deberá solicitar y obtener el estado actual que guardan los bienes asegurados, con la finalidad de considerar la mejor opción de destino final en caso de los que procedan. Presentar los Dictámenes Técnico-Jurídico, correspondientes a los expedientes PFFPA/25.3/2C.27.3/0004-14, PFFPA/25.3/2C.27.3/0030-14 y PFFPA/25.3/2C.27.3/0038-14 o en su caso las aclaración del porque no se elaboró en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normatividad Ambiental Vigente". Remitir copia certificada de los expedientes 27.3/00002-14, 27.3/00003-14, 27.3/00008-14, 27.3/00009-14, 27.3/00019-14, 27.3/00020-14 y 27.3/00032-14 en los cuales no se solicitó al inspeccionado la garantía de los bienes asegurados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 120 de la LGVS y 142 su Reglamento.

26 de noviembre 2015
 Fecha de elaboración

L.A. Mario Javier González-Ordóñez
 Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

0000538

26/11/15

SFP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 32 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015.
 Número de Observación: 03
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones.
 Descripción de la Auditoría: identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>En 3 expedientes de Inspección del 2014, se determinó que los ejemplares de la vida silvestre asegurados precautoriamente, fueron liberados (1 caso), donados (1 caso) y destruidos (1 caso), sin constancia del correspondiente "Dictamen Técnico-Jurídico", de conformidad a lo dispuesto en los numerales Trigésimo Primero, segundo párrafo y Cuadragésimo de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normatividad Ambiental Vigente" y en contravención a lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley General de Vida Silvestre, 83 y 89 de su Reglamento (Ver anexo, tabla 2).</p> <p>3. Falta de presentación de garantías en materia de vida silvestre por parte del Inspeccionado.</p> <p>En 7 expedientes de Actos de Inspección del ejercicio 2014, en los que se determinó el aseguramiento precautorio de 55 ejemplares de fauna silvestre, se observó que la Delegación de la PROFEPA, no presentó evidencia documental que acredite que solicitó al presunto infractor y depositario de los ejemplares de fauna silvestre, la presentación de la garantía para respaldar su seguridad y cuidado.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, segundo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre, 142 de su Reglamento y numeral Vigésimo Tercero de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia de la Normatividad Vigente". (Ver anexo, tabla 3)</p> <p>En relación a lo anterior, en los expedientes PFPA/25.3/2C.27.3/00003-14 y PFPA/25.3/2C.27.3/00009-14, en los que se determinó decomisar en forma definitiva los siguientes 8 ejemplares</p>	<p>4. Remitir soporte documental que evidencie el inicio de las gestiones necesarias para proceder a dar destino final de los bienes decomisados en los 6 expedientes observados, o en su caso, las aclaraciones por las cuales esa Delegación de la PROFEPA se encuentre imposibilitada para iniciarlas.</p> <p>Además, deberá remitir evidencia documental de la última actuación por parte de la Delegación para proceder a dar destino final a los bienes decomisados en forma definitiva que se encuentran en las instalaciones de la Delegación (44 expedientes en materia forestal y de vida silvestre), reportados por esa Delegación de la PROFEPA. (Tabla 5 del anexo)</p> <p>PREVENTIVA El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, auxiliado por las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales y Subdirección Administrativa, deberá implementar actividades de control interno que permitan garantizar la salvaguarda de los bienes asegurados y decomisados, producto de sus actuaciones de inspección y resolución de procedimientos.</p> <p>Lo anterior, mediante la determinación de garantías en materia de resguardo de ejemplares de vida silvestre, requerimiento de Informes Mensuales a los depositarios y presuntos infractores; elaboración de los Dictámenes Técnicos-Jurídicos para la liberación de fauna silvestre, y la realización con oportunidad de los decomisos y de las acciones a seguir para llevar a cabo los destinos finales, asegurado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 Bis 4, 169, 170, fracción II, 171 fracción IV, 174 primer párrafo, 174 Bis, 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 120 segundo</p>

26 de noviembre 2015 Fecha de elaboración

L.A. Mario Javier González Ordóñez Auditor

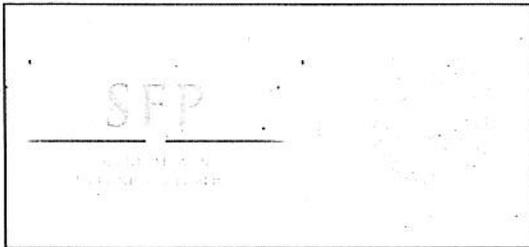
Lic. Selenne Reyna Sandoval Auditora

Bjól. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los Artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"

005530
21/11



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A
DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 33 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015.
 Número de Observación: 03
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones..

Descripción de la Auditoría: *identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales..*

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Águila Cola Roja Quebrantahuesos Lince Juvenil Petauro del azúcar (5 ejemplares) <p>Cabe señalar que en el caso del expediente PFFA/25.3/2C.27.3/00003-14 no se materializó el decomiso toda vez que el inspeccionado presenta escrito del 20 de marzo de 2015, mediante el cual compárese ante la Sindicatura del Municipio de Aramberri en el Estado de Nuevo León, para dar cuenta del robo de los ejemplares asegurados precautoriamente por PROFEPA y que quedaron bajo su resguardo, así como algunos otros enceres que no mantienen relación con el expediente en comento.</p> <p>Para el expediente PFFA/25.3/2C.27.3/00009-14, el decomiso no se materializó, toda vez que al momento de constituirse el personal de la PROFEPA en el domicilio en donde quedaron en depositaria los ejemplares de fauna silvestre para ejecutar el decomiso, el local se encontraba vacío.</p> <p>Derivado de lo anterior y al no haber solicitado las "Garantías", no se aseguró que el inspeccionado cumpliera con sus obligaciones legales independientemente de la responsabilidad administrativa y las sanciones que en su caso, se haya hecho acreedor por las infracciones hubiere cometido.</p>	<p>párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 68 fracciones XVII y XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT y los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".</p> <p>Con fundamento en el artículo 48, fracción I y 52 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT este OIC recomienda realizar la consulta a la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA respecto al proceso de liberación de ejemplares de vida silvestre, determinado la procedencia de esta en los casos que no resulte posible la liberación inmediata después de su captura o sino se configura la fragancia establecida en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que implementará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de su atribución de llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en las instalaciones de la Delegación, y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto y determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados y en consecuencia garantizar que se cumple con el servicio que les fue encomendado, además de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.</p>

000540

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

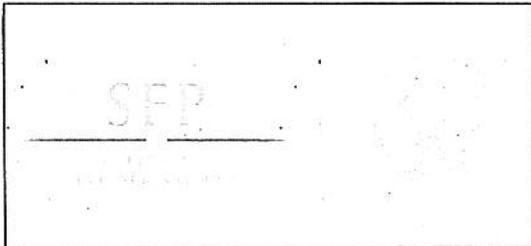
L.A. Mario Javier González Ordóñez
Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

28/11
010



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A
DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 34 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015.
 Número de Observación: 03
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones.
 Descripción de la Auditoría: *identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales..*

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>4. Falta de Destino Final de los Bienes Decomisados.</p> <p>En 6 expedientes, la Delegación emitió las Resoluciones Administrativas en las cuales se sancionó a los infractores con el decomiso de 140 bienes asegurados, han alcanzado su firmeza jurídica, cumpliendo el periodo establecido en el numeral Sexagésimo de los "Lineamientos de bienes asegurados y decomisados en observancia de la normatividad vigente"; Sin embargo, no se han iniciado las acciones administrativas para dar destino final a dichos bienes. (Ver anexo, tabla 4).</p> <p>En adición al punto anterior y como respuesta a la solicitud de información 4 del 30 de octubre de 2015, la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, presentó su "Inventario de Bienes ubicados en PROFEPA" en la cual se reporta el inicio de las gestiones necesarias para proceder a dar destino final a los bienes en los cuales se determinó el decomiso definitivo.</p> <p>Derivado del análisis a la información y constancias documentales relacionadas a la custodia de bienes asegurados y su destino final, se constató que esa Delegación de la PROFEPA, presenta controles internos insuficientes en el ejercicio de sus atribuciones respecto a la conservación de los bienes asegurados precautoriamente y decomisados, así como el destino final de los mismos; lo cual, impacta negativamente en su labor de procuración de justicia ambiental.</p> <p>Cabe señalar que las conductas observadas podrían presumir un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 170, fracción II, 171 fracción IV, 174 primer párrafo, 174 Bis, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al</p>	<p>Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.</p> <p align="center">FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 15 DE FEBRERO DE 2016</p> <p align="center">FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 25 DE ENERO DE 2016</p> <p align="center"> LIC. VÍCTOR JAIME CABRERA MEDRANO DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> <p align="right">000541</p>

26 de noviembre 2015 Fecha de elaboración

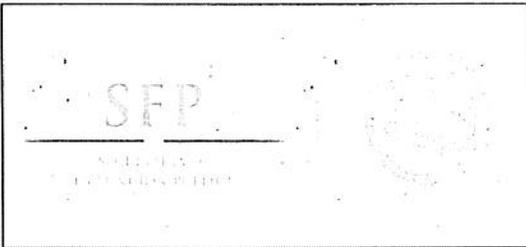
L.A. Mario Javier González Ordóñez Auditor

Lic. Selenne Reyna Sandoval Auditora

Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

29/11/15



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

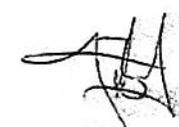
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A
DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

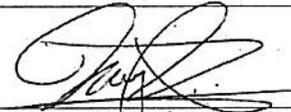
Hojas: No. 35 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015.
 Número de Observación: 03
 Monito fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

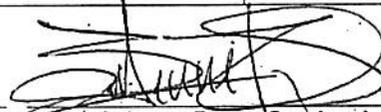
Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones..

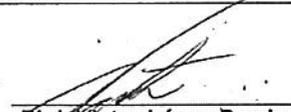
Descripción de la Auditoría: *identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.*

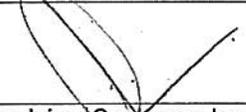
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Ambiente, 120 segundo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), 42 del reglamento de la LGVS, 68 fracciones XVII y XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT y los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL.</p> <ol style="list-style-type: none"> Artículos 169, 171 fracción IV, 174 Bis, 174 Bis 1, 175 Bis y 182 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículo 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Artículo 120 de la Ley general de Vida Silvestre. Artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Artículo 68 fracciones, XVII y XXXI, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012. Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para dar aprobación de destino final a los bienes decomisados, en favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México. DOF 24 de septiembre de 2002. "Lineamientos de bienes asegurados y decomisados en observancia a la normatividad ambiental vigente" de fecha 16 de abril de 2014. 	<p align="center"> LIC. ADRIANA DEL ROBLE GUERRA ARAGÓN SUBDELEGADA JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> <p align="center"> L.C. CARLOS EULOGIO CANCINO PLATA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> <p align="center"> ING. MIGUEL GARZA MARTÍNEZ SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> <p align="right">60549</p>

26 de noviembre 2015 Fecha de elaboración

 L.A. Mario Javier González Ordóñez Auditor

 Lic. Sellenne Reyna Sandoval Auditora

 Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor

 Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

30/11/15

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 53 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

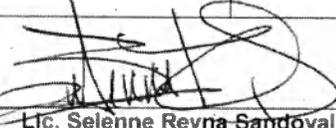
Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

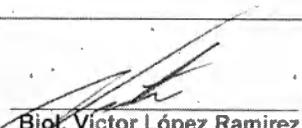
Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONTRAVIENEN LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, informó que en 2014, se realizaron 420 actos de inspección y vigilancia, los cuales derivaron en procedimientos administrativos. Al respecto, se analizó una muestra aleatoria de 71 (17%) expedientes en las materias de Industria, Forestal, Vida Silvestre e Impacto Ambiental; detectándose, en 59 expedientes, 27 conductas que contravienen lo dispuesto en la legislación aplicable, las cuales se describen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generación de la Orden de Inspección del expediente PFPA/25.2/2C.27.1/0028-14, que no cumple con lo establecido en el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental y 3 fracción II y 16 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; toda vez que en el Acto de inspección se le requirió al inspeccionado acreditar que había dado aviso a la SEMARNAT en caso de no haber utilizado la autorización para la importación de sustancias y materiales tóxicos o peligrosos; actividad que no estaba considerada en la citada orden. 2. Error en las fechas de actuaciones (tres casos), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3 fracción XIII de la LFPA. <ul style="list-style-type: none"> • PFPA/25.2/2C.27.1/0017-14: En la Orden de Inspección se indica 12 de febrero de 2013, debiendo ser 2014. 	<p>CORRECTIVA</p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá ser auxiliado por las Subdelegaciones de Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídico, para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Numeral 9.- Realizar dentro de los 45 días del plazo otorgado en la presente la ejecución de las medidas de seguridad, sanciones y decomisos ordenados en los expedientes observados. ✓ Numeral 12.- Continuar con la substanciación de los procedimientos administrativos y emitir las Resoluciones Administrativas correspondientes en los seis expedientes observados. ✓ Numerales 15, 16 y 17.- Remitir copia certificada de los 16 expedientes observados. ✓ Numeral 19.- Una vez que se obtengan las respuestas por parte de las Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la PROFEPA, proceder a las acciones a efecto de inscribir en el padrón de infractores los cinco expedientes observados. ✓ Numeral 20.- Dentro del plazo de los 45 días otorgados llevar a cabo la verificación de las medidas ordenadas en las Resoluciones Administrativas de los tres expedientes observados, verificando en el caso del expediente PFPA/25.3/2C.27.5/0004-14, la restauración del sitio. ✓ Numeral 21.- Proceder dentro de los 45 días del plazo otorgado en la presente a la realización de la visita de inspección correspondiente, con la finalidad de reponer el procedimiento en el expediente observado.

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

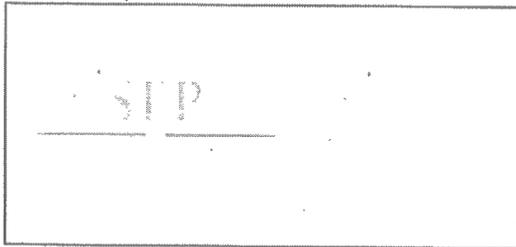

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora


Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora


Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

1/927
 1/146
 1/231500055893/1301
 022
 bt/cst
 18/11/14



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 54 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none"> PFPA/25.2/2C.27.1/0022-14: En el Acuerdo de Admisión de Pruebas y Alegatos dice 25 de noviembre de 2014 siendo lo correcto 23 de septiembre de 2014. PFPA/25.2/2C.27.1/0024-14: En el Acta de Inspección, la fecha de clasificación dice 05 de marzo de 2014, siendo lo correcto 06 de marzo de 2014. <p>3. Irregularidades en Actas de Inspección (tres casos). Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 164 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3 fracción VIII y 67 fracción VII de la LFPA.</p> <ul style="list-style-type: none"> PFPA/25.2/2C.27.1/0005-14: Se verificó el cumplimiento de términos y condicionantes de la autorización para el transporte de residuos peligrosos aún y cuando la vigencia de ésta ya se encontraba vencida; toda vez que su vigencia era de cinco años a partir del 12 de diciembre de 2006. PFPA/25.2/2C.27.1/0030-14: Se circunstanciaron hechos que se contradicen respecto a si hay o no incremento de equipo. PFPA/25.2/2C.27.1/0149-14: Durante el acto de inspección no se verificó la totalidad de los pedimentos de importación del residuo peligroso y no se requirió la documentación que acreditara las salidas del residuo peligroso importado. 	<p>✓ Numeral 22.- Consultar a la Subprocuraduría Jurídica la manera en que se deberá proceder en la liberación de ejemplares, a efecto de contar con la autorización correspondiente por parte de SEMARNAT y remitir el acuse y respuesta de dicha Unidad Administrativa.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, auxiliado por las Subdelegaciones de Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídico, deberá actualizar o implementar controles internos que permitan garantizar que los actos de inspección y vigilancia, así como la instauración y resolución de los procedimientos administrativos emitidos por esa Unidad Administrativa a infractores que ocasionaron daños al ambiente, sean con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, con el fin de asegurar que las actuaciones de la PROFEPA en ese Estado, sancionen los actos que se menoscaban los recursos naturales.</p> <p>Adicionalmente, se recomienda hacer de conocimiento de todo el personal involucrado en la inspección y vigilancia, y substanciación del procedimiento administrativo las conductas observadas, instruyendo lo conducente a fin de suprimirlas.</p> <p>Además, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que realizará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones que se disponen en el artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, mismos que le otorgan la facultad de</p>

28 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

000561
19/11

SIP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 55 de 84
Número de Auditoría: 28/2015
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

4. Inactividad procesal, toda vez que transcurrieron más de tres meses antes de emitir el siguiente acto jurídico correspondiente (13 casos), presentándose dicha inactividad en las siguientes etapas:

- Del Acto de Inspección a la emisión del Acuerdo de Emplazamiento.
- Del Acuerdo de Emplazamiento a la Resolución.
- Del Acto de Inspección al Acuerdo de Cierre.

Lo anterior, desatiende lo dispuesto en el artículo 17 de la LFPA. (Ver anexo)

5. Omisión de valoración en el Acuerdo de Emplazamiento de las pruebas presentadas por el inspeccionado (seis casos), en contravención a lo dispuesto en los artículos 164 segundo párrafo de la LGEEPA y 16 fracción V de la LFPA. (Ver anexo)

6. Emisión de Acuerdos de Emplazamientos con errores sobre el objeto, causa, motivo y omisión de señalar la infracción cometida y por la cual procedió la instauración del procedimiento administrativo (14 casos). Incumpliendo lo dispuesto por el artículo 3 fracciones V y VIII de la LFPA.

- En 11 expedientes, se omitió precisar la presunta infracción y normatividad que pudiera haber sido infringida. (Ver anexo)
- En el expediente PFFA/25.3/2C.27.5/0001-14 no se consideró el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, inciso O) del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

realizar los actos de inspección y vigilancia, instauración y resolución de procedimientos administrativos sancionatorios y de establecimiento de medidas técnicas correctivas y de restauración de los daños ocasionados a los recursos naturales.

Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en sus actuaciones.

Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
15 DE FEBRERO DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
25 DE ENERO DE 2016**

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selene Reyna Sandoval
Auditora

Bfol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

000562

50/19

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 56 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none"> En los expedientes PFFA/25.2/2C.27.3/0018-14 y PFFA/25.2/2C.27.3/0022-14, el Acuerdo de Emplazamiento no consideró la totalidad de las conductas circunstanciadas en el Acta de Inspección. 7. Se omitió establecer medidas correctivas en el Acuerdo de Emplazamiento del expediente PFFA/29.3/2C.27.5/0028-14, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167 de la LGEEPA y 57 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental. 8. Se omitió la imposición de medidas de seguridad en el Acuerdo de Emplazamiento del expediente PFFA/29.3/2C.27.3/0005-14, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 fracción I de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS). 9. No se ejecutó oportunamente la suspensión o clausura total temporal y decomisos ordenados como medidas de seguridad en Acuerdos de Emplazamiento o como sanción en Resoluciones Administrativas (18 casos), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 174, de la LEGEPA y 68, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Ver anexo) Durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la Delegación exhibió oficio del 05 de noviembre de 2015, con el cual la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, informó a la Subdelegación Jurídica que durante el primer trimestre del Programa Operativo Anual 2016, programará las visitas para ejecutar las medidas de seguridad ordenadas para los expedientes PFFA/25.2/2C.27.2/0029-14, PFFA/25.2/2C.27.2/0045-14, PFFA/25.2/2C.27.2/0059-14, PFFA 	<p style="text-align: center;">  LIC. VÍCTOR JAIME CABRERA MEDRANO DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN </p> <p style="text-align: center;">  LIC. ADRIANA DEL ROBLE GUERRA ARAGÓN SUBDELEGADA JURIDICA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN </p>

000563

26 de noviembre 2015
 Fecha de elaboración


 Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
 Auditora


 Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora


 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor y Supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

5/1/16

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 57 de 84
Número de Auditoría: 28/2015
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00018

Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

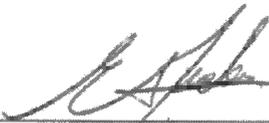
Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

/25.2/2C.27.2/0062-14, PFFPA/25.2/2C.27.2/0075-14, PFFPA/25.2/2C.27.2/0077-14, PFFPA/25.2/2C.27.2/0111-14, PFFPA/25.2/2C.27.2/0007-14, PFFPA/25.2/2C.27.2/0019-14 y PFFPA/25.2/2C.27.2/0076-14.

- Respecto a los expedientes PFFPA/25.3/2C.27.5/0001-14, PFFPA/25.3/2C.27.5/0017-14 y PFFPA/25.3/2C.27.5/0030-14, la Delegación manifestó que no requirieron la ejecución de la medida de seguridad, en virtud de contar con un Cierre de Procedimiento; Sin embargo, no acreditó haberla realizado con la emisión y notificación de sus respectivos Acuerdos de Emplazamiento.
- En cuanto a los expedientes PFFPA/25.3/2C.27.5/0003-14 y PFFPA/25.3/2C.27.2/0004-14, la Delegación manifestó que cuentan con Juicio de Amparo y Acuerdo de Suspensión del 04 de agosto de 2014, motivo por el cual no fue posible ejecutar la medida de seguridad. Sin embargo, lo anterior no justifica la omisión de la ejecución de la medida de seguridad, puesto que los Acuerdos de Emplazamiento se notificaron el 26 de febrero de 2014, transcurriendo cinco meses en los cuales pudo ejecutarlas.
- 10. Demora en la ejecución de medidas de seguridad en el Acuerdo de Emplazamiento y sanciones impuestas y en la Resolución Administrativa (tres casos). Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 68 fracción XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- PFFPA/25.3/2C.27.5/0004-14: Las de medidas de seguridad se realizaron en marzo de 2015, cuando el Acuerdo de Emplazamiento

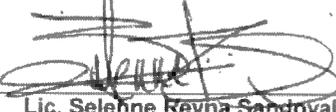

ING. ELVA GRICELDA GARZA MORADO
SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

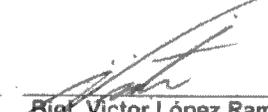

ING. MIGUEL GARZA MARTÍNEZ
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

000564

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración


Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora


Lic. Selienne Reyna Sandoval
Auditora


Bjor. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

52/19
513

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 58 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

se notificó en julio de 2014.

- PFPA/25.3/2C.27.5/0013-14: Las medidas de seguridad se realizaron en septiembre de 2014, cuando el Acuerdo de Emplazamiento se notificó en junio del mismo año.
 - PFPA/25.3/2C.27.5/0031-14 Las sanciones se realizaron en febrero de 2015, cuando la Resolución Administrativa se notificó en noviembre de 2014.
11. Se omitió la emisión del Acuerdo de Alegatos en el expediente PFPA/25.2/2C.27.1/0017-14, incumpliendo con lo establecido en el artículo 167 último párrafo de la LGEEPA.
12. Omisión en la Resolución Administrativa (seis casos), incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 167 y 168 de la LGEEPA.
- Respecto a los expedientes PFPA/25.3/2C.27.5/0003-14 y PFPA/25.3/2C.27.2/0004-14, la Delegación manifestó que cuentan con Juicio de Amparo y Orden de Suspensión. Sin embargo, este OIC, considera que se debe continuar con la substanciación del procedimiento y la correspondiente emisión de la Resolución Administrativa, en virtud de que el amparo que nos ocupa fue negado al quejoso y no se tiene una nueva orden de suspensión por parte de la autoridad judicial.
 - En expediente PFPA/25.3/2C.27.5/0049-14, la Delegación manifestó que la Sentencia de Juicio de Amparo, el cual le fue negado al quejoso, cuanta con recurso de revisión; sin embargo este OIC,

0000565

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

53/79

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 59 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

considera que se debe continuar con la substanciación del procedimiento y la correspondiente emisión de la Resolución Administrativa, en virtud de que el amparo que nos ocupa fue negado al quejoso y no se tiene una nueva orden de suspensión por parte de la autoridad judicial.

13. Se omitió valorar las pruebas para la generación de la Resolución Administrativa en los expedientes PFPA/25.2/2C.27.1/0023-14 y PFPA/25.2/2C.27.1/0024-14. Lo anterior, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 167 de la LGEEPA y 16, fracción V de la LFPA.

14. Emisión de 15 Resoluciones Administrativas y/o Acuerdos de Cierre con errores sobre el objeto, causa, motivo o sobre el fin del mismo; así como falta de fundamentación y motivación. De los que destacan los siguientes:

- PFPA/25.2/2C.27.1/0017-14: El Acuerdo de Cierre no hace referencia a los actos jurídicos y diligencias practicadas durante el procedimiento, ni se motivó por qué se tuvo por concluido el procedimiento.
- PFPA/25.2/2C.27.1/0028-14: No se precisan los motivos por los cuales se determinó el cierre del procedimiento.
- PFPA/25.2/2C.27.1/0195-14, PFPA/25.2/2C.27.1/0209-14 PFPA/25.2/2C.27.1/0017-14 y PFPA/25.2/2C.27.1/0028-14: La Resolución Administrativa, carece del fundamento jurídico correcto para indicar que se concluye el procedimiento, siendo el artículo 57 fracción I de la LFPA.

000506

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

54/19
00

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 60 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Lo anterior, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones V y VIII de la LFPA.

15. Emisión de 10 Resoluciones Administrativas en las que se sancionó por conductas distintas a las que motivaron el inicio del procedimiento o derivado de revisión de actos de autoridad no vigentes, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 3 fracciones V, VIII y XVI de la LFPA y 68 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

- PFPA/25.2/2C.27.1/0005-14: Se verificó el cumplimiento de términos y condicionantes de una autorización vencida para el transporte de residuos peligrosos, no obstante instauró procedimiento por el incumplimiento de las mismas y se emitió Resolución Administrativa sancionatoria ordenando la suspensión de la autorización vencida.
- PFPA/25.2/2C.27.1/0022-14, PFPA/25.2/2C.27.1/0023-14, PFPA/25.2/2C.27.1/0024-14, PFPA/25.2/2C.27.1/0030-14, PFPA/25.2/2C.27.1/0035-14: Se sancionó sólo el incumplimiento de medidas correctivas y no las irregularidades detectadas durante la visita de inspección.
- PFPA/25.2/2C.27.1/0048-14: Se instauró procedimiento por un derrame de aguas residuales; sin embargo, el inspeccionado realizó las medidas que la normatividad establece para esos casos y no obstante se le sancionó por haber afectado suelo natural, sin que dicha conducta se adecue a la hipótesis normativa.
- PFPA/25.2/2C.27.1/0049-14: La Resolución Administrativa instruyó al infractor cumplir con sus obligaciones en materia de descarga de

000567

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Bíol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

55/19

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 61 de 84
Número de Auditoría: 28/2015
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

aguas, sin embargo, no realiza esa actividad.

- PFFPA/25.3/2C.27.5/0031-14: La Resolución Administrativa sancionó el cambio de uso de suelo con fundamento en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando debió ser con fundamento en la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental.
 - PFFPA/25.2/2C.27.3/0006-14: La Resolución Administrativa sancionó el incumplimiento al artículo 122 fracción IV de la Ley General de Vida Silvestre sin haber motivado el Acuerdo de Emplazado en dicho artículo; Además, del acta de inspección no se desprende el aprovechamiento extractivo, por lo que se considera que se debió sancionar de acuerdo a la fracción I del citado precepto.
16. Cierre de 6 Procedimientos Administrativos sin evidenciar los elementos que desvirtuaran la irregularidad, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 3 fracciones V y XVI de la LFPA y 68, fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- PFFPA/25.2/2C.27.1/0092-14 y PFFPA/25.2/2C.27.1/0141-14: Emitió Acuerdo de Cierre no obstante que el inspeccionado realizaba descargas de aguas residuales y título de concesión vencido.
 - PFFPA/25.2/2C.27.1/0195-14: No se acreditó en el expediente que el inspeccionado haya exhibido facturas del destino de residuos peligrosos.
 - PFFPA/25.3/2C.27.5/0001-14: Emisión de Resolución Administrativa sin sanción, aun cuando del análisis al expediente se desprende la

000568

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

56/19
011

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 62 de 84
Número de Auditoría: 28/2015
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>identificación de los presuntos responsables de las conductas circunstanciada en el acto de inspección.</p> <ul style="list-style-type: none"> PFPA/25.3/2C.27.5/0056-14: Emisión del Acuerdo de Cierre sin evidencia de que el inspeccionado contara con su autorización de cambio de uso de suelo en materia de impacto ambiental. PFPA/25.2/2C.27.2/0001-14: Emisión de la Resolución Administrativa sin sanción por no poder precisar al infractor del cambio de uso de suelo, no obstante que solicitó prórroga para realizar las medidas de urgente aplicación. <p>17. En 10 expedientes en materia de Cambio de Uso de Suelo, resolvió como medida correctiva, que el presunto infractor solicitara a la SEMARNAT su autorización en la materia, no obstante que las obras ya estaban realizadas, contradiciendo el carácter preventivo establecido en el artículo 117 de la LGDFS. Lo anterior, incumplió con lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y VIII de la LFPA y 117 de la LGDFS.</p> <p>18. En el expediente PFPA/29.3/2C.27.5/0031-14, emitió la Resolución Administrativa con sanción de Amonestación, la cual no esta prevista en la LGEEPA, norma aplicable al caso que nos ocupa, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.</p> <p>19. Se omitió en los expedientes PFPA/29.3/2C 27.3/0004-14, PFPA/29.3/2C 27.3/0005-14, PFPA/29.3/2C 27.3/0006-14, PFPA/29.3/2C 27.3/0018-14 y PFPA/29.3/2C 27.3/0022-14 realizar las gestiones para su inscripción en el padrón de infractores en materia de Vida Silvestre. Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley General de Vida Silvestre y 138</p>	<p style="text-align: right; vertical-align: middle;">000569</p>

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

57/19

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 63 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

de su Reglamento; así como los numerales Quincuagésimo tercero, Quincuagésimo octavo y Quincuagésimo noveno de los "Criterios de Operación del Padrón de Infractores en observancia a la Ley General de Vida Silvestre". Al respecto, durante la ejecución de la auditoría, la Delegación inicio las acciones correspondientes para estar en posibilidad de proceder a la inscripción respectiva.

20 No se tiene constancia en tres expedientes de la acciones de verificación de las medidas ordenadas en las Resoluciones Administrativas, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 68 fracción XI del Reglamento Interior de la SEMARNAT, siendo los siguientes:

- PFPA/25.3/2C.27.5/0004-14: No dio cabal cumplimiento a la medida consistente en presentar su autorización de impacto ambiental por las obras realizadas, por lo que correspondía la restauración del sitio, apercibimiento realizado en la Resolución Administrativa.
- PFPA/25.3/2C.27.5/0031-14: La Delegación manifestó que la visita se programará en el primer trimestre del Programa Operativo Anual del año 2016.
- PFPA/29.3/2C 27.3/0008-14: Sin evidencia en el expediente de la verificación de medidas.

21 No se realizó la reposición del procedimiento administrativo correspondiente al expediente PFPA/29.3/2C.27.5/0039-14. Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la LFPA. Al respecto, la Delegación manifestó que se programará para el primer trimestre del Programa Operativo Anual del 2016.

000570

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

50/19

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 64 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>22 Del expediente PFFA/29.3/2C 27.3/0004-14 se constató que se realizó la liberación de ejemplares de vida silvestre sin autorización de la SEMARNAT. Lo anterior, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>23 Se omitió indicar a los infractores en su correspondiente Resolución Administrativa, la clave para el pago de la multa, así como de la indicación de a qué autoridad recaudadora se turnara el cobro (16 casos), contraviniendo los "Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".</p> <p>En el anexo de la presente cédula de observación, se detalla el análisis de los 59 expedientes observados.</p> <p>Es importante mencionar que del análisis realizado a los 59 expedientes observados, se constató que en 33 se emitió las Resoluciones Administrativas sancionatorias con multas por \$1,685,267 y en 13 se resolvieron sanciones de Suspensión o Clausura y/o Decomiso de Bienes; sin embargo, la existencia de las conductas observadas favorece a los infractores a interponer algún medio de impugnación o juicio de nulidad, con alta probabilidad de una sentencia a su favor y con ello dejarse de sancionar actos que menoscaban los recursos naturales, impactando en la procuración de justicia ambiental.</p> <p>Tal es el caso, de los expedientes que se citan y en los cuales, los infractores interpusieron medio de impugnación:</p>	

000571

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Lic. Selerne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

18/11/15

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 65 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Expediente	Multa \$	Recurso y principales agravios argumentados	Estado
PFPA/25.2/2C.27.1 /0022-14	50,467.50	Recurso de revisión: Falta de fundamentación y motivación en el emplazamiento ya que se omitió encuadrar las supuestas infracciones cometidas, falta de valoración de pruebas, falta de fundamentación y motivación en la imposición de las multas, ya que se sancionó incumplimiento de medidas correctivas.	En trámite
PFPA/25.2/2C.27.1 /0030-14	134,580	Recurso de revisión: Omisión en la valoración de argumentos del inspeccionado y pruebas, aplicación de sanciones, valorizando las medidas correctivas impuestas, incorrecta adecuación de conducta a la hipótesis normativa.	En trámite
PFPA/25.2/2C.27.1 /0155-14	4,206	Recurso de revisión: Falta de fundamentación y motivación y apreciación de los hechos.	En trámite
PFPA/25.2/2C.27.1 /0157-14	4,206	Recurso de revisión: Falta de fundamentación y motivación y apreciación de los hechos.	En trámite
TOTAL	193,459.50		

FUNDAMENTO LEGAL

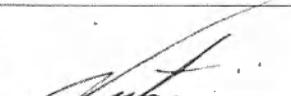
- 1 Artículos 162, 164, 167, 168, 171 y 174 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 2 Artículo 57 del Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental.
- 3 Artículos 3 fracciones II, V, VIII, XIII y XVI, 6, 16 fracciones V y VI, 17 y 67 fracción VII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 4 Artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5 Artículos 83, 117, fracción I y 104 de la Ley General de Vida Silvestre.

000579

26 de noviembre 2015
Fecha de elaboración


Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora


Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora


Bto. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

bx/09/10

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 72 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

FALTA DE CONCLUSIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES.

De un universo de 372 expedientes de Quejas y Denuncias Populares reportadas por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, a través del Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Comunicación Social, de las cuales 206 corresponden al ejercicio 2014 y 166 del 01 de enero al 01 de octubre del ejercicio 2015, se constató en 84 (22%) expedientes lo siguiente:

- En 57 expedientes no se ha generado el correspondiente Acuerdo de Cierre de la Denuncia Popular, toda vez que la Subdelegación Jurídica no ha concluido el procedimiento administrativo. Cabe destacar que en 34 expedientes se constató la inactividad procesal por más de tres meses, siendo contradictorio a lo dispuesto en los artículos 164, 167, 167 bis 4 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). (Ver Anexo).
- En seis expedientes las Subdelegaciones de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales e Industria, no han realizado las visitas de inspección correspondientes para verificar los hechos denunciados. (Ver anexo).
- En 21 expedientes el Departamento de Denuncias, Quejas y Participación Social informó que no ha emitido el Acuerdo de Cierre correspondiente, aun cuando la Subdelegación Jurídica reportó concluido el Procedimiento Administrativo que se generó derivado de la denuncia popular interpuesta. (Ver anexo).

Lo anterior, es derivado de un inadecuado seguimiento por parte del Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación Social hacia las Subdelegaciones Jurídica,

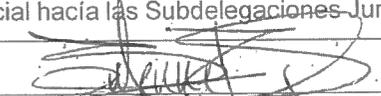
CORRECTIVA

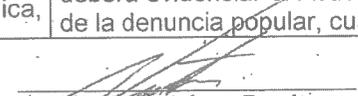
El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá ser auxiliado por el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Comunicación Social, y las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales e Industria, para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

- Respecto a los 57 expedientes que la Subdelegación Jurídica no ha concluido el procedimiento administrativo deberá evidenciar las actividades procesales subsecuentes a la etapa en la que se registró en el anexo de la observación.
- Evidenciar haber realizado las seis visitas de inspección correspondientes para circunstanciar los hechos denunciados y en caso de constatar hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones normativas, evidenciar los acuerdos de inicio de procedimientos administrativos sancionatorios, caso contrario los respectivos acuerdos de conclusión.
- Evidenciar la conclusión de los 21 expedientes aperturados en el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Comunicación Social, en los cuales la Subdelegación Jurídica ha resuelto el procedimiento administrativo.

Además, en los expedientes en los cuales se observaron por la falta de las visitas de inspección y por no haber concluido los procedimientos administrativos, deberá evidenciar el Acuerdo de Cierre, con el cual se concluya el expediente de la denuncia popular, cuando este proceda.

26 de noviembre de 2015
Fecha de elaboración


Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora


Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

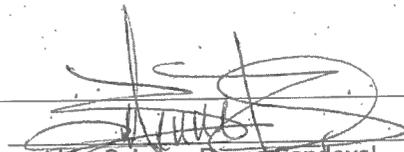
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 73 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales e Industria, para atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría.</p> <p>En consecuencia se resta oportunidad a las visitas de inspección y las acciones conducentes que de ellas se deriven por los hechos denunciados de daños al ambiente, recursos naturales o incumplimiento de la normatividad que regula la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico. Además, se promueve una imagen negativa ante la sociedad, respecto a los servicios de atención a denuncias populares que ofrece la PROFEPA, mediante su Delegación en el Estado de Nuevo León.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <ol style="list-style-type: none"> Artículos 17, 39, 57 fracción I y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Artículos 167, 167 Bis 4, 168, 191, 192, 197 y 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 68 fracciones IV, VIII, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012. 	<p>PREVENTIVA</p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, auxiliado por el Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación Social, deberá implementar una estrategia de trabajo que permita garantizar el correcto seguimiento y oportuna atención por parte de las Subdelegaciones Jurídica, Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales e Industria; a las denuncias populares presentadas ante esa Delegación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 189 a 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en los <i>Lineamientos para la Atención de la Denuncia Popular</i>, emitidos el 8 de febrero de 2012 por el Procurador Federal de Protección al Ambiente.</p> <p>Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que implementará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones de recibir, atender e investigar de conformidad con los lineamientos expedidos para tal efecto, las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y en su caso realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, responsables a la atención a quejas y denuncias, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias a la atención de quejas y denuncias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.</p>

26 de noviembre de 2015
Fecha de elaboración


Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora


Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 74 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
15 DE FEBRERO DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
25 DE ENERO DE 2016**

**LIC. VÍCTOR JAIME CABRERA MEDRANO
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**LIC. ADRIANA DEL ROBLE GUERRE ARAGÓN
SUBDELEGADA JURIDICA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Mi apellido es Guerra

26 de noviembre de 2015
Fecha de elaboración

[Signature]
Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

[Signature]
Biol. Víctor López Ramirez
Auditor y supervisor

[Signature]
Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones.

000581

71-1-1738

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 75 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN


 ING. MIGUEL GARZA MARTÍNEZ
 SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES EN LA
 DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

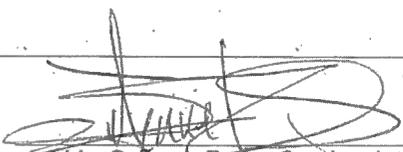

 ING. ELVA GRICELDA GARZA MORADO
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
 EN LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN


 LIC. PATRICIA FABIOLA DE LA CRUZ BELTRAN
 JEFATURA DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN
 SOCIAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Mi apellido correcto es Bernal

000582

26 de noviembre de 2015
 Fecha de elaboración


 Lic. Selenne Reyna Sandoval
 Auditora


 Biól. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

39/11/15
 1-1

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 81 de 84
Número de Auditoría: 28/2015
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

FALTA DE ACTUACIONES DE INSPECCIÓN A SOLICITUD DE LA SEMARNAT

Derivado de los trabajos de planeación de la Auditoría, este OIC solicitó a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, que informara de aquellas autorizaciones emitidas por la Delegación, en las que se haya requerido la intervención de la PROFEPA derivado del incumplimiento de términos y condicionantes por parte del promovente. Informando de 25 solicitudes realizadas.

En consecuencia, durante la ejecución de los trabajos de auditoría se requirió a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, que indicara si contaba con algún Procedimiento Administrativo aperturado a alguno de los proyectos mencionados por la Delegación Federal de la SEMARNAT.

Al respecto, se constató que no ha realizado acciones de inspección y vigilancia para verificar lo solicitado por la SEMARNAT, relacionado a 13 proyectos que obtuvieron su autorización en materia de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo, emitida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, siendo los siguientes:

No	Autorización	Nombre o Razón Social	Oficio de la Solicitud	Fecha de notificación.
1	139.003.03.698/14	Fraccionamiento habitacional comercial en un área de 212,758.246 m2	139.003.03.326/14	08/05/14
2	139.003.03.871/14	Operación de la planta desaladora	139.003.03.535/14	25/07/14
3	139.003.03.870/14	Operación de la planta desaladora	139.003.03.536/14	25/07/14

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá ser auxiliado por las Subdelegaciones Jurídica y de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales, para que en el ámbito de sus competencias se realicen las siguientes acciones:

- Programar y realizar las visitas de inspección a los 13 proyectos observados en un plazo no mayor a 45 días hábiles, tiempo que corresponde al período que se otorga para que esa Unidad Auditada, presente la documentación que compruebe las acciones realizadas para la atención de la recomendación.
- Respecto al expediente PFPA/25.3/2C.27.2/0121-14, deberá evidenciar la emisión de la Resolución Administrativa, en la cual se considere la sanción que en derecho corresponda por haber realizado actividades de remoción de vegetación en una superficie de 1.56 hectáreas del predio previo a la obtención de la Autorización de la SEMARNAT, incluyendo la posibilidad de sancionar con la revocación de dicho acto de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, auxiliado por las Subdelegaciones Inspección Recursos Naturales, de Industrial y Jurídica; deberá implementar una estrategia de trabajo que permita garantizar la oportuna atención a las solicitudes de inspección requeridas por otras Unidades Administrativas de la SEMARNAT u otras Entidades de la Administración Pública.

26 de noviembre de 2015
Fecha de elaboración

Lic. Selenne Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 82 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 06
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

4	139.003.03.721/14	Fraccionamiento habitacional Puerta de hierro ariza.	139.003.03.580/14	12/08/14
5	139.003.03.904/14	Ampliación de infraestructura para el manejo integral de lodos	139.003.03.672/14	30/09/14
6	139.003.03.216/15	Departamentos San Jerónimo	139.003.03.813/14	21/10/14
7	139.003.03.514/15	Desarrollo habitacional, comercial y de servicios ciudad mitras.	139.003.03.833/14	19/11/14
8	139.003.03.162/15	Fraccionamiento habitacional "Lania"	139.003.03.981/14	16/12/14
9	139.003.03.208/14	Fraccionamiento habitacional Brianzzas 1era etapa	139.003.03.986/14	16/12/14
10	139.04.1.-855(15)	Ciudad Natura	139.04.1.-0395(15)	13/04/15
11	139.003.03.340/15	Fraccionamiento habitacional puerta de hierro lince.	139.003.03.218/15	17/02/15
12	139.003.03.900(15)	Fraccionamiento habitacional-comercial valle de Santa Elena	139.04.1.-0388(15)	09/04/15
13	Sin autorización	Predio ubicado en carretera a Colombia km 28.	139.04.1.-386(14)	09/04/15
10	139.04.1.-855(15)	Ciudad Natura	139.04.1.-0395(15)	13/04/15

Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que implementará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones de programar, ordenar y realizar visitas de inspección, substanciar el procedimiento administrativo proveyendo conforme a derecho y determinar las infracciones a la legislación en las materias competencia de la Procuraduría y emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo imponiendo las medidas técnicas correctivas y sanciones que procedan.

Lo anterior con la finalidad de evitar las conductas observadas y asegurar que se cumple con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

La Delegación de la PROFEPA manifestó que las visitas solicitadas serían incluidas en el Programa de Operación Anual (POA 2016), para verificar los términos y condicionantes de las Autorizaciones de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo

26 de noviembre de 2015
Fecha de elaboración

Lic. Selene Reyna Sandoval
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

000539

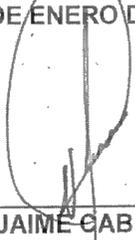
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

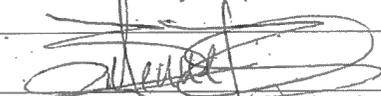
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

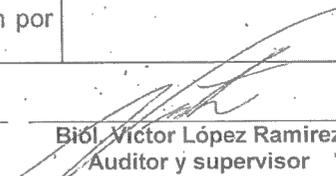
Hojas: No. 83 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 06
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>Adicionalmente en el expediente PFFPA/25.3/2C.27.2/0121-14 aperturado por la Delegación de la PROFEPA, respecto al acto de inspección realizado al proyecto "Ebanos"; el cual fue solicitado por la Delegación de la SEMARNAT mediante oficio 139.003.03.734/14, por un supuesto inicio de actividades, se observó que se realizó la visita de inspección el 24 de noviembre de 2014, circunstanciándose en el Acta de Inspección, la confirmación de actividades de remoción total de vegetación en una superficie de 1.56 hectáreas del predio.</p> <p>Sin embargo, no dio aviso con oportunidad a la Delegación de la SEMARNAT, con lo cual se puede presumir que favoreció que esa Unidad Administrativa otorgara al promovente con oficio 139.003.03.972/14 del 11 de diciembre de 2014, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales.</p> <p>Adicionalmente se observó que la Delegación de la PROFEPA no ha emitido la correspondiente Resolución Administrativa.</p> <p>La Delegación manifestó en atención a la observación preliminar número 4; que la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales, tiene solo 6 inspectores para realizar las actividades de inspección y vigilancia en materia forestal, impacto ambiental y vida silvestre, así como la atención a las solicitudes de SEMARNAT y de particulares a través del mecanismo de quejas y denuncias ciudadanas, por lo que la capacidad real de respuesta para la atención de dichas responsabilidades puede ser baja en diferentes puntos del año.</p> <p>Sin embargo, la falta de atención oportuna a los requerimientos de la Delegación de la SEMARNAT en ese Estado, ocasiona que se autoricen Cambios de Uso de Suelo a proyectos con inicio de obras de manera ilícita y sin previa sanción por parte de la PROFEPA.</p>	<p>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 15 DE FEBRERO DE 2016</p> <p>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 25 DE ENERO DE 2016</p> <p></p> <p>LIC. VÍCTOR JAIME CABRERA MEDRANO DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>

26 de noviembre de 2015
Fecha de elaboración


Lic. Selerme Reyna Sandoval
Auditora


Biol. Víctor López Ramirez
Auditor y supervisor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

000590

27/12/15
F-1

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 84 de 84
 Número de Auditoría: 28/2015
 Número de Observación: 06
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto pbr aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

FUNDAMENTO LEGAL

1. Artículos 57 fracción I y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
2. Artículo 117, 118, 163 fracción VII y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
3. Artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
4. Artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XLII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012.



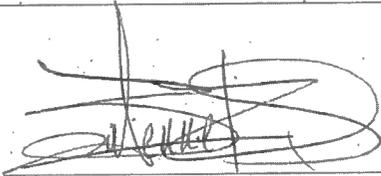
LIC. ADRIANA DEL ROBLE GUERRE ARAGÓN
 SUBDELEGADA JURIDICA *Arriba*
 DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

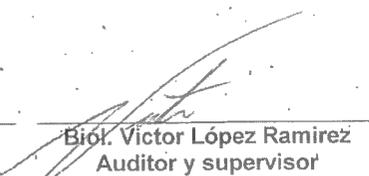


ING. MIGUEL GARZA MARTÍNEZ
 SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
 DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

0053

26 de noviembre de 2015
 Fecha de elaboración


 Lic. Selenné Reyna Sandoval
 Auditora


 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor y supervisor


 Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones

